



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007394-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515340303 - 3]

VISTO,

El informe 000225-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515340303-2] (24 folios), Oficio N° 001308-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515340303-1], Resolución Judicial número NUEVE, QUINCE, VEINTIDOS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515340303-0 de fecha abril del 2024, la administrada **CRUZ ALARCON MARTHA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 00567-2012-0-1706-JR-LA-06 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, **RESUELVE.-** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Martha Cruz Alarcón** contra el **Gobierno Regional de Lambayeque, la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo**; en **CONSECUENCIA, NULA** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2698-2010-GR.LAMB/DREL y **NULO** el Oficio Múltiple N° 2424-2010-GR.LAMB/UGEL-CH-DPTOAJ, en cuanto se refieren a la demandante; **DISPONGO a)** que la Dirección Regional de Educación de Lambayeque cumpla con emitir nueva resolución reconociendo el derecho de la actora a percibir bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por de la remuneración total; **b)** se calcule y cancele los devengados generados desde el uno de marzo del año mil novecientos noventa y dos y hasta el pago efectivo de nuevo valor atribuible al beneficio reclamado, debiendo excluirse lo que ya se hubiera cancelado al actor por este mismo concepto; **c)** adicionalmente deberán calcularse y pagarse los intereses generados desde la misma fecha en que son calculados los devengados y hasta el día anterior al pago total de los devengados. **IMPROCEDENTE** respecto a la pretensión del pago de costos y costas del proceso;

Que, la Sala Mixta Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número NUEVE, de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce que declara **Fundada en Parte** la demanda; en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2698-2010-GR.LAMB/DREL y **NULO** el Oficio Múltiple N° 2424-2010-GR.LAMB/UGEL-CH-DPTOAJ, en cuanto se refieren a la demandante; **DISPONEN** que la Dirección Regional de Educación de Lambayeque cumpla con emitir nueva resolución reconociendo el derecho de la actora a percibir bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta de la remuneración total; con lo demás que contiene. En los seguidos por **Martha Cruz Alarcón** contra el Gobierno Regional de Lambayeque, la Dirección Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Acción Contenciosa Administrativa;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **CASACIÓN N° 15783-2013 LAMBAYEQUE**, de fecha tres de marzo del dos mil catorce, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de Lambayeque; en los seguidos por **Martha Cruz Alarcón**, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTIDOS**, de fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, **RESUELVE: 1. Aprobar** la liquidación de devengados e intereses legales practicadas por el departamento de liquidaciones. **2. CUMPLA** el demandado con pagar a favor del actor la suma de **S/. 57,873.69** en calidad de devengados y la suma de **S/. 25,362.99** en calidad de interés legal (que dan una suma total de **S/. 83,236.68**), en el término de Veinte días o en su defecto adjunte el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007394-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515340303 - 3]

cronograma de pago, bajo apercibimiento de imponérsele **MULTA DE DOS UNIDADES DE REFERENCIAL**;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001308-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515340303-1] de fecha 22 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARTHA CRUZ ALARCON**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales NUEVE, QUINCE y VEINTIDOS de fechas veintinueve de octubre del dos mil doce, cuatro de septiembre del dos mil trece y nueve de enero del dos mil diecinueve respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CRUZ ALARCON MARTHA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CRUZ ALARCON MARTHA	16526169	00567-2012-LA-06	S/.57,873.69	S/.25,362.99	S/. 83,236.68

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007394-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515340303 - 3]
ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/11/2024 - 10:19:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2024 / 16:28:18
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-11-2024 / 10:17:36
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 08:49:35
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-11-2024 / 17:15:42